



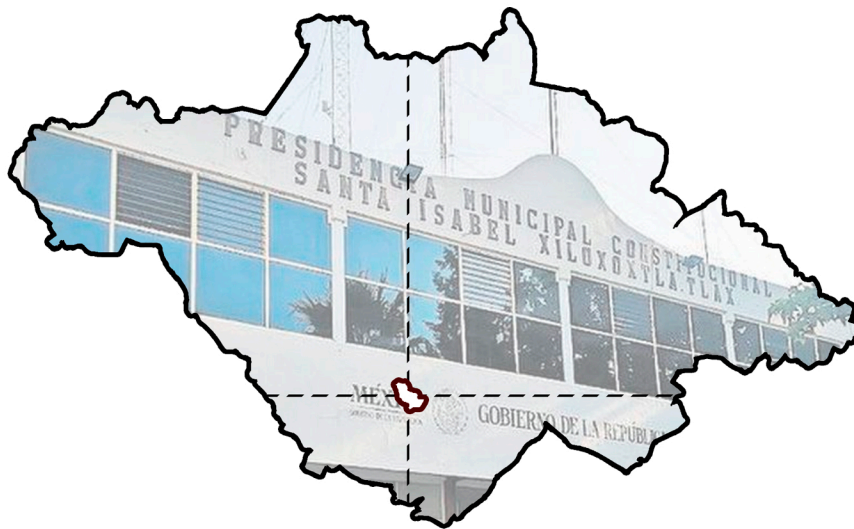
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL DE RESULTADOS

DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2023



SANTA ISABEL XILOXOXTLA

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	12
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	16
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	44
7. Estado de la Deuda Pública.....	47
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	48
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	50
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	52
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	65
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	68
13. Procedimientos Jurídicos.....	69
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	71
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	73

Anexos

I. Periodo: Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2023, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, del ejercicio fiscal 2023, comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales dentro de los treinta días naturales posteriores al periodo de que se trate, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley citada.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla

Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	02 de Mayo de 2023	En Tiempo	0
Abril-Junio	27 de Julio de 2023	En Tiempo	0
Julio-Septiembre	30 de Octubre de 2023	En Tiempo	0
Octubre-Diciembre	30 de Enero de 2024	En Tiempo	0

El Municipio **Santa Isabel Xiloxotla**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio **cumplimiento** con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/1664/2023	18 de Mayo de 2023	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022 (PRODDER)
OFS/2631/2023	02 de Octubre de 2023	Seguridad Pública
		Servicio de Alumbrado Público
		Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos
		Servicio de Agua Potable
		Impuesto Predial
		Regidores que integran el Ayuntamiento
		Síndico del Ayuntamiento
		Órgano Interno de Control

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados, recibidos y devengados en el periodo del **01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio dos mil veintitrés**, así como la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % e=(d/c)*100
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	22,161,555.00	27,664,419.27	28,437,196.36	24,583,728.23	86.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5,122,131.00	6,822,622.42	5,719,974.05	4,767,102.57	83.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	4,067,772.00	4,856,350.85	4,856,415.47	4,138,405.59	85.2
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).	0.00	37,959.15	0.00	0.00	0.0
SUBTOTAL	31,351,458.00	39,381,351.69	39,013,585.88	33,489,236.39	85.8
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022	0.00	0.00	111,473.00	111,473.00	100.0
TOTAL	31,351,458.00	39,381,351.69	39,125,058.88	33,600,709.39	85.9

Los recursos recibidos del Programa de Devolución de Derechos por \$37,959.15, al 31 de diciembre del ejercicio 2023 no fueron devengados, por lo que permanecieron en la cuenta bancaria del municipio.

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 1º de enero al 31 de diciembre del dos mil veintitrés.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veintitrés y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.
3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.
4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa.

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.
7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y destino de los Recursos

8. Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

11. Verificar, que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

14. Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

15. Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.

16. Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.

- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.
- 22.** Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.
- 23.** Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, al 31 de diciembre del 2023; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 31 de diciembre el año dos mil veintitrés

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla
Estado de situación financiera al 31 de diciembre 2023

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	486,544.13	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	5,780,780.71	
Derechos a recibir bienes o servicios	2,403,922.09	
Suma Circulante	8,671,246.93	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	19,762,604.63	
Bienes muebles	3,461,025.93	
Activos intangibles	25,201.00	
Suma No Circulante	23,248,831.56	
Total Activo		31,920,078.49
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	2,855,007.86	
Documentos por pagar a corto plazo	6,695,678.84	
Otros pasivos a corto plazo	78,000.00	
Total Pasivo Circulante	9,628,686.70	

Cuenta	Saldo	Total
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	429,678.09	
Aportaciones	429,678.09	
Hacienda Pública /Patrimonio Generado	21,861,713.70	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	7,495,089.84	
Resultados de ejercicios anteriores	14,366,623.86	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	22,291,391.79	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		31,920,078.49

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023.

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Ingresos recibidos (b)	Diferencia c=(b-a)	% d=(b/a) *100
1	Impuestos	805,986.00	-	331,611.68	-474,374.32	41.1
4	Derechos	939,604.00	-	2,028,974.76	1,089,370.76	215.9
5	Productos	3,557.00	-	752.04	-2,804.96	21.1
6	Aprovechamientos	1,026.00	-	0.00	-1,026.00	0.0
8	Participaciones Aportaciones: Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	29,601,285.00	-	37,020,013.21	7,418,728.21	125.1

Suman los Ingresos	31,351,458.00	-	39,381,351.69	8,029,893.69	125.6
---------------------------	----------------------	----------	----------------------	---------------------	--------------

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Devengo acumulado (c)	Diferencia d=(b-c)	% e=(c/b) *100
1000	Servicios Personales	17,509,822.70	16,670,000.00	16,290,305.87	379,694.13	97.7
2000	Materiales y Suministros	3,000,131.30	3,039,061.04	4,085,174.81	-1,046,113.77	134.4
3000	Servicios Generales	4,332,873.00	6,754,921.44	9,204,365.91	-2,449,444.47	136.3
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	799,500.00	448,207.52	984,100.19	-535,892.67	219.6
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	58,680.00	-58,680.00	0.0
6000	Inversión Pública	5,872,131.00	6,822,184.00	8,502,432.10	-1,680,248.10	124.6

Suman los egresos	31,514,458.00	33,734,374.00	39,125,058.88	-5,390,684.88	116.0
--------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	--------------

Diferencia (+Superávit -Déficit): 256,292.81

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública al 31 de diciembre 2023

El municipio aprobó mediante Acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria de cabildo de fecha 28 de diciembre de 2022, el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos, en el que el municipio pronosticó ingresos por \$31,351,458.00, importe menor al monto de los egresos presupuestados, que fue de \$31,514,458.00, existiendo una diferencia por \$163,000.00.

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio determinado, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$27,664,419.27**, devengaron \$28,437,196.36; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$2,481,348.04**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** tiene un nivel medio, ya que las acciones

implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

(A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** aperturó una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** tiene saldo por concepto de Gastos a comprobar y Préstamos Personales, los cuales no fueron comprobados o reintegrados al término del ejercicio. Monto observado \$273,509.97

Mediante oficio P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$37,564.38. (A.F. 2º PDP - 1 y 2 parcialmente).

(A.F. 2º PDP - 1, 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por diferentes eventos de feria municipal, no obstante, omiten Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite el importe total de la transferencia realizada, así como la constancia de situación fiscal, evidencia multimedia de los eventos realizados y contrato de prestación de servicios. Monto observado \$48,394.40.

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$29,020.00. (A.F. 1º PDP - 9 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 9)

- Realizaron pagos por concepto de renta de mesas, lonas y sillas, audio y banda de viento para carnaval así como renta de retroexcavadora y podadora para diversos trabajos, no obstante, omiten integrar solicitud de apoyo, invitaciones y/o publicidad de los eventos para los que se requirió la renta de mobiliario, cotizaciones, evidencia fotográfica, Acta de Comité de Adquisiciones y contrato de prestación de servicios. Monto observado \$1,021,536.75

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$240,000.00. (A.F. 1º PDP - 4 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 1, 4, 21; 2º PDP - 4)

- Realizaron pagos por adquisición de juguetes por día de reyes, material de oficina, limpieza y cafetería y adornos tricolor y navideños, no obstante, omiten integrar cotizaciones, evidencia fotográfica, acta del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, recibos de entrega. Monto observado \$297,425.10

Mediante oficios P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo de 2024, así como P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibida el 28 de mayo de 2023, se determina procedente solventar el importe de \$154,350.70 y \$143,074.40 respectivamente. (A.F. 1º PDP - 3, 12; 2º PDP - 3)

(A.F. 1º PDP - 3, 12; 2º PDP - 3)

- Realizaron pagos por mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del Municipio, no obstante, omiten integrar constancia de situación fiscal, bitácora de mantenimiento, evidencia fotográfica, contratos de comodato, cotizaciones y contrato de prestación de servicios. Monto observado \$368,311.61

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$34,022.80. (A.F. 1º PDP - 7 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 7; 2º PDP - 5)

- Realizaron pagos por licencia de uso de derechos de autor de formula para la recaudación del DAP 2023, no obstante, omiten integrar requisición, reporte de actividades, informe de beneficios obtenidos, contrato de prestación de servicios y constancia de situación fiscal. Monto observado \$84,800.00.

(A.F. 1º PDP - 8)

- Realizaron pagos a diversos proveedores por caravana y diferentes eventos para feria, impresión de bandos y material pirotécnico para pega de bandos, celebración del día del niño y día de las madres, no obstante, omiten integrar Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, recibos de entrega, cotizaciones, constancia de situación fiscal, contrato de prestación de servicios, publicidad y evidencia fotográfica de los eventos realizados. Monto observado \$1,095,385.16

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$1,018,677.16. (A.F. 1º PDP - 10, 16 y 17 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 10, 14, 16, 17)

- Realizaron pago por consumo de alimentos, no obstante, omiten integrar requisiciones, constancia de situación fiscal, relación de comensales, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios. Monto observado \$51,825.40

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$32,671.40. (A.F. 1º PDP - 15 parcialmente).

(A.F. 1º PDP - 15)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- De acuerdo al análisis del presupuesto de egresos modificado para el ejercicio fiscal 2023, se observaron 7 partidas con subejercicio presupuestal por \$770,780.23 y 46 partidas con sobre giro presupuestal por \$6,109,085.11, lo que denota la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Municipio.

(A.F. 2º PRAS - 4, 5)

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por concepto de asesoría para el correcto timbrado de la nómina, así como el análisis, corrección y aplicación del artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, sin embargo, el gasto se considera improcedente, debido a que, el Municipio cuenta con las áreas y el personal suficiente para realizar los trabajos correspondientes, siendo que el Tesorero Municipal cuenta con título y cédula profesional en el área de las ciencias económico-administrativas y con experiencia comprobada mínima de tres años en la materia, para atender los asuntos relativos a la hacienda pública. Monto observado \$84,716.70.

(A.F. 1° PDP - 2)

- Realizaron pagos por suministro de combustible y mantenimiento a unidades vehiculares propiedad del Municipio, sin embargo, el gasto se considera improcedente, ya que dichas unidades vehiculares no fueron localizadas en la inspección física realizada por este ente fiscalizador. Monto observado \$312,667.65

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$301,667.65 (A.F. 1° PDP - 5 parcialmente y 6).

(A.F. 1° PDP - 5, 6)

- Realizaron pago por reparación y mantenimiento de red de agua potable municipal, sin embargo el gasto resulta improcedente, ya que el Municipio cuenta con el personal y área que acredita el perfil, los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar dichos trabajos, principalmente en el área de Servicios Municipales y Agua Potable. Monto observado \$26,561.68.

(A.F. 1° PDP - 13)

- Realizaron pagos por recargos y actualizaciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por realizar los pagos de manera extemporánea. Monto observado \$113,261.00

Mediante oficio P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$31,281.00. (A.F. 2° PDP - 6 parcialmente).

(A.F. 1° PDP - 20; 2° PDP - 6)

- Realizaron pagos en exceso, por adquisición de impresoras multifuncional, detectándose que el Municipio pagó precios elevados en comparación a los precios de mercado. Monto observado \$11,876.00.

(A.F. 1° PDP - 11)

- Realizaron pagos en exceso de sueldos, en relación a lo autorizado en el tabulador y por gratificación anual, a funcionarios y personal de confianza del Municipio. Monto observado \$234,779.03

Mediante oficio P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibida el 28 de mayo de 2023, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$12,519.13 (A.F. 2° PDP - 8)

(A.F. 1° PDP - 19; 2° PDP - 7, 8)

- Realizaron pagos en exceso de sueldos a funcionarios de elección popular y personal de confianza del Ayuntamiento en comparación a los sueldos pagados en el ejercicio fiscal 2021. Monto observado \$449,243.15.

(A.F. 1° PDP - 22; 2° PDP - 10)

- Realizaron pagos improcedentes de sueldos a plazas no autorizadas, a personal del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla. Monto observado \$1,636,663.64.

Mediante oficios P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, así como P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibida el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$1,636,663.64 respectivamente. (A.F. 1° PDP - 18; 2° PDP - 9).

(A.F. 1° PDP - 18; 2° PDP - 9)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023 el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, registra obligaciones financieras que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$806,158.61, 5.51 al millar por \$12,470.05 y Otros documentos por pagar a corto plazo por \$622,411.80, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibido el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente la observación. (A.F. 2° PRAS - 1 parcialmente, 2 y 3 parcialmente).

(A.F. 2° PRAS - 1, 2, 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- Realizaron pagos por \$918,420.00 por concepto de Caravana y diferentes eventos feria municipal, no obstante, se observa que el municipio no realizó la contratación mediante procedimiento de "Licitación Pública" atendiendo el monto de contratación.

(A.F. 1° PRAS - 5)

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- De la inspección física a las unidades vehiculares propiedad del Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, se detectó el faltante de una unidad vehicular. Monto observado \$549,000.00

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar el importe de \$549,000.00. (A.F. 1º PDP - 23).

(A.F. 1º PDP - 23)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El Gobierno Municipal no presentó acta de priorización en la que se autorice la ejecución de las obras con número ISR2360001, GC2360001 y GC2360002, ya que el documento presentado no corresponde al ejercicio fiscal 2023.

(A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal realizó tres adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos, por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos, las cláusulas referentes a: "el contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "señalar dirección de correo

electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones”, incumpliendo con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa aplicable.

(A.O. 2º PRAS - 2)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas en muestra de auditoria, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- El Municipio no presentó el total de la documentación técnica justificativa que acredite la procedencia del pago de la obra con número GC2360001/FG, referente a la “construcción de pavimento en calle reforma”, careciendo de certeza que los pagos efectuados correspondan a los trabajos ejecutados, por lo que se observó un importe de \$1,181,614.84.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$1,169,217.36; teniendo pendiente por solventar \$12,397.48 por precios superiores a los del mercado. (A.O, Parcialmente 2º PDP – 1)

(A.O. 2º PDP - 1)

- En las obras con número IP2360001 y IP2360002, consistentes en la “ampliación de red de drenaje sanitario en calle Iturbide” y “rehabilitación de red de drenaje sanitario en avenida división del norte”, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores a los de mercado por \$42,187.94; correspondientes al suministro e instalación de tubo corrugado de polietileno de alta densidad.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$21,624.57 (Parcialmente A.O., 2º PDP – 3)

(A.O. 2º PDP - 2, 3)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número GC2360001 e IP2360002 referentes a la Ampliación de red de agua potable y “rehabilitación de red de drenaje sanitario en avenida división del norte”, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutado equivalentes a \$22,329.93 respecto a tomas domiciliarias y tramites y permisos ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Mediante oficio P.M.SIX 0224/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 y recibido el 02 de enero de 2024, así como su similar con número P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$13,387.72 (A.O. 1º PDP – 1; Parcialmente 2º PDP – 4)

(A.O. 1º PDP - 1; 2º PDP - 4)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- Correspondiente al proceso de terminación de la obra con número ISR2360001, se omitió presentar oficio de terminación por parte del contratista, fianza de vicios ocultos, acta de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios, así como expediente finiquito de obra.

Mediante oficio P.M.SIX 0224/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 y recibido el 02 de enero de 2024, se determina procedente solventar la observación citada. (A.O. 1º SA - 1)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$6,822,622.42**, devengaron **\$5,719,974.05**; de los cuales mediante auditoría de obra pública se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$59,295.44**, el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** contó con manuales de organización y procedimientos, que permitieron la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación comprobatoria original que justificó y comprobó el gasto efectuado, cumpliendo las disposiciones fiscales correspondientes.

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- De la revisión efectuada al Municipio, se observó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) no fue cancelada con la leyenda "OPERADO".

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 2).

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 2)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, registra obligaciones financieras por un importe de \$21,272.26 que no fueron pagadas al término del ejercicio, por concepto de 5.51 al millar correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Mediante oficio P.M./TES/109/2024 de fecha 27 de mayo de 2023 y recibida el 28 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 2º R - 1).

(A.F. 2º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en

caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio comprobó la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de la obra pública considerada para esta fuente de financiamiento en el acta de priorización de obras y acciones.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- El gobierno municipal realizó 11 adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos, por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, que asegure al municipio las mejores condiciones en la adjudicación de contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar parcialmente la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas en muestra de auditoría, el gobierno municipal omitió incluir en la formalización de los contratos, las cláusulas referentes a: "el contratista deberá nombrar un responsable solidario para garantizar el cumplimiento del contrato" y "señalar dirección de correo electrónico de dominio propio para recibir cualquier tipo de notificaciones", incumpliendo con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa aplicable.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas en muestra de auditoría, cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De la obra con número FISM2360002, referente a la "construcción de puente vehicular y peatonal", el Municipio no presentó factura de la estimación No. 2 finiquito, pólizas de registro, transferencias y estados de cuenta bancarias, no obstante que fue solicitado mediante requerimiento.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar la observación citada.

(A.O. 2º PRAS - 3)

- En tres de las obras revisadas en muestra de auditoría, se detectaron pagos de conceptos a precios superiores al de mercado, que no son acorde con el análisis, cálculo e integración del costo vigente de la zona o región por \$34,938.66, destacando el suministro, tendido, mezclado de base hidráulica, suministro y colocación de tubo PEAD corrugado de 12 pulgadas de alta densidad.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$11,639.98 (Parcialmente 2º PDP – 17)

(A.O. 2º PDP - 5, 11, 17)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras con número FISM2360002, FISM2360003, FISM2360004 y FISM2360009, se detectaron volúmenes de obra pagados no ejecutados por \$94,374.33; identificados en losa de concreto, adocreto, carga y acarreo, despalme, revestido de estructuras para media tensión y construcción de banquetas.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 2º PDP - 1, 2, 3, 4, 6, 12)

- En las obras con número FISM2360004, FISM2360005, FISM2360010 y FISM2360011, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$88,414.30; destacando el suministro y colocación de lámpara, trámites ante la Comisión Federal de Electricidad, reubicación de poste en media y baja tensión, además del suministro e instalación de corta circuitos.

Mediante oficio P.M.SIX 0082/2024 de fecha 20 de mayo de 2024 y recibido el 20 de mayo de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$52,417.54 (A.O., 2º PDP – 7, 9, 13, 15; Parcialmente 2º PDP – 8, 14)

(A.O. 2º PDP - 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas se presentó la documentación correspondiente al proceso de terminación.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron en beneficio de población objetivo prevista en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los rubros previstos en la normativa aplicable.

5.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$4,856,350.85**, devengaron \$4,856,415.47; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$39,349.87**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

De acuerdo a la información revisada por esta entidad fiscalizadora se detectó que la administración del **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** contó con manuales de organización y procedimientos, que permitieron la identificación y administración de los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas en la recaudación, depósito y administración de los ingresos obtenidos y la aplicación de los mismos.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, tiene saldo por concepto de Gastos a comprobar y Préstamos personales, los cuales no fueron comprobados o reintegrados al término del ejercicio. Monto observado \$12,001.02.

(A.F. 2° PDP - 1, 2)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pagos por adquisición de material eléctrico para alumbrado público, sin embargo, omiten integrar recibos de entrega, bitácoras de entrada y salida, bitácoras de actividades y croquis de localización. Monto observado \$232,742.40.

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar el importe de \$232,742.40. (A.F. 1° PDP - 1).

(A.F. 1° PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- De la revisión efectuada al Municipio, se observó que la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la cuenta pública del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) no fue cancelada con la leyenda "OPERADO".

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo de 2024, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 1).

(A.F. 1° PRAS - 2; 2° PRAS - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos por suministro de combustible a unidades vehiculares propiedad del Municipio, sin embargo, el gasto se considera improcedente, ya que dichas unidades vehiculares no fueron localizadas en la inspección física realizada por este ente fiscalizador. Monto observado \$127,919.86

Mediante oficio P.M./TES/050/2024 de fecha 29 de febrero de 2024 y recibida el 04 de marzo del mismo año, se determina procedente solventar el importe de \$127,919.86. (A.F. 1º PDP - 2).

(A.F. 1º PDP - 2)

- Realizaron pago por concepto de aguinaldo al personal de seguridad, no obstante, se observó que dicha prestación no fue calculada conforme a lo establecido en el artículo 28 párrafo segundo de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Monto observado \$22,586.31. (A.F. 2º PDP - 4)

9. Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

- Al 31 de diciembre de 2023, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, tiene saldo en la cuenta de balanza por concepto de Impuesto sobre la renta, que representan impuestos retenidos que no fueron enterados al cierre del ejercicio, cabe mencionar que el Municipio no cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras. Monto observado \$4,762.54.

(A.F. 2º PDP - 3)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por la administración municipal cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 31 de diciembre de 2023.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se constató que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se encontró evidencia de que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestrales, correspondiente a todas las obras del periodo.

5.4. REA: Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2022

Del Remanentes de Ejercicios Anteriores: Programa de Devolución de Derechos 2022, devengaron **\$111,473.00**; de los cuales mediante auditoria de cumplimiento financiero y obra pública: no se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- El Municipio comprobó la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El Municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- El municipio llevó a cabo la ejecución de la obra con número PRODDER2260001, sin estar considerada en el acta de priorización de obras públicas y acciones.

(A.O. 1º PRAS - 1)

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- La obra revisada cumplió con la modalidad para su adjudicación de acuerdo con la normativa aplicable.

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- Las obras revisadas se ejecutaron bajo el amparo contratos debidamente formalizados.

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- Las obras revisadas cumplieron con el monto y plazo pactados en los contratos.

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- Los pagos de la obra revisada fueron soportados con las respectivas estimaciones, además de números generadores y croquis.

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- Mediante inspección física a las obras con número PRODDER2260001 y PRODDER2260002, se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados por \$7,263.11 respecto a la instalación de tomas domiciliarias de agua potable.

Mediante oficio P.M.SIX 0224/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 y recibido el 02 de enero de 2024, se determina procedente solventar el importe observado.

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada se presentó actas de entrega recepción del municipio a los beneficiarios, fianzas de vicios ocultos y oficios de terminación de obra.

22. *Verificar que las obras ejecutadas por el ente por Administración Directa, tuvieron la capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No aplica

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No aplica

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditoría de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial			
	Determinado	Operado	Probable	
	(Pesos)			
Gastos pagados sin documentación comprobatoria	48,394.40	29,020.00	19,374.40	
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	3,152,026.42	1,855,538.86	1,296,487.56	
Pago de gastos improcedentes	2,301,790.53	2,097,532.15	204,258.38	
Pago de gastos en exceso	718,484.49	12,519.13	705,965.36	
Deudores diversos	Recursos públicos otorgados no comprobados	231,308.56	25,064.38	206,244.18
	Utilización de recursos en préstamos personales	54,202.43	12,500.00	41,702.43
Impuestos, cuotas y derechos retenidos no enterados	4,762.54	0.00	4,762.54	
Faltante de bienes muebles	549,000.00	549,000.00	0.00	
Pago por conceptos de obra, insumos, bienes o servicios a precios superiores al de mercado	77,126.60	33,264.55	43,862.05	
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	94,374.33	94,374.33	0.00	
Conceptos de obra pagados no ejecutados	118,007.34	73,068.37	44,938.97	
Obras y/o conceptos pagados no fiscalizados por no exhibir la documentación técnica justificativa	1,181,614.84	1,169,217.36	12,397.48	
Total	8,531,092.48	5,951,099.13	2,579,993.35	

Con lo anterior, se determina que el Municipio de Santa Isabel Xiloxotla incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2023, por la cantidad \$2,579,993.35

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	15	8	7
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	15	8	7

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de bienes o servicios (1 caso)

- Registran el pago por concepto de caravana y diferentes eventos por Feria Xiloxotla 2023, por \$918,420.00, sin embargo, no integran el procedimiento de adjudicación por "Licitación Pública", de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- **Subejercicios de recursos en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (7 partidas)**

Del análisis al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se observaron 7 partidas con subejercicio presupuestal por \$770,780.23, denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

- **Sobre ejercicio de recurso en partidas presupuestales al cierre del ejercicio fiscal (46 partidas)**

Del análisis del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023 se observaron 46 partidas con sobre ejercicio presupuestal por \$6,109,085.11, denotando la inadecuada programación y aplicación de recursos públicos, así como la falta de control y apego al presupuesto autorizado por el Ayuntamiento.

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (6 casos)

- El gobierno municipal realizó seis adjudicaciones indebidas al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, **cumplió** con las disposiciones fiscales y administrativas, por lo que no se identificó alguna situación que fuera necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes.

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Ninguno	0	0	0

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, en el transcurso del ejercicio 2023 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Santa Isabel Xiloxotla

Variaciones del Patrimonio

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	3,361,225.36	0.00	0.00	3,361,225.36
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	231,802.62	0.00	0.00	231,802.62
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	18,657.00	0.00	0.00	18,657.00
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	594,898.56	58,680.00	0.00	653,578.56
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	118,986.78	0.00	0.00	118,986.78
Cámaras Fotográficas y de Video	57,196.80	0.00	0.00	57,196.80
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	22,620.00	0.00	0.00	22,620.00
Equipo Médico y de Laboratorio	177,480.00	0.00	0.00	177,480.00
Instrumental Médico y de Laboratorio	4,042.60	0.00	0.00	4,042.60
Vehículos y Equipo Terrestre	1,188,300.00	0.00	0.00	1,188,300.00
Otros Equipos de Transporte	523,961.31	0.00	0.00	523,961.31
Equipo de Defensa y Seguridad	115,745.00	0.00	0.00	115,745.00

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	101,471.73	0.00	0.00	101,471.73
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	21,677.00	0.00	0.00	21,677.00
Herramientas y Máquinas-herramienta	37,181.01	0.00	0.00	37,181.01
Otros Equipos	33,480.00	0.00	0.00	33,480.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	154,845.52	0.00	0.00	154,845.52
Intangibles				
Software	17,266.60	0.00	0.00	17,266.60
Licencias Informáticas e Intelectuales	7,934.40	0.00	0.00	7,934.40
Total	6,788,772.29	58,680.00	0.00	6,847,452.29

Durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio incrementó \$58,680.00 por la adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información.

Aunado a lo anterior el Estado de Situación Financiera muestra un importe de \$23,248,831.56 del Total de Activo No Circulante el cual no coincide con el saldo final de la variación del patrimonio por \$6,847,452.29 toda vez que no se considera el importe de \$16,401,379.27 registrado como Construcciones en proceso en bienes de dominio público.

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Devengo Contable**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los ingresos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el año	99.3%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales	6.0%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	94.0%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio anual de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$ 433.83
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	8.0%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	41.6%
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos	21.7%

Indicador	Interpretación	Resultado
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$ 1,562.09
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	13
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el ejercicio fiscal	100
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el ejercicio	0
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Corresponde al porcentaje de obras de la muestra que no fueron iniciadas en el ejercicio fiscal	0
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.00%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	38.3%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante periodo referido, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** ejerció el 99.3% del total de los ingresos recibidos durante año. El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** tuvo una autonomía financiera del 6.0% ya que el 94.0% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$433.83 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 8.0%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** erogó el 41.6% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 21.7% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** invirtió \$1,562.09 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** cumplió con el 100.00% en la entrega de las cuatro cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla** solventó únicamente 51 de las 133 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 13 fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 18 obras incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó los servicios de **seguridad pública, alumbrado público, recolección, manejo, y traslado de residuos sólidos, servicios de agua potable, recaudación de impuesto predial, así como las funciones de los regidores, síndico y órgano interno de control**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	5.5 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 5,443 habitantes entre 1,000 igual a 5.4; y 30 policías en activo entre 5.4
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,360 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 5,443 habitantes, entre las 4 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública en 2023	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	44.9% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 11 policías que causaron baja en 2023, entre el resultado de la suma de los 30 policías en activo durante ese año y los 19 que terminaron en funciones al final del ejercicio entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el ejercicio 2023 respecto al 2022.	52.2% del índice delictivo, lo que resultó de la diferencia entre 35 delito registrados en 2023, y 23 delitos consignados en 2022.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	16 elementos con la evaluación de control de confianza de los 30 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Porcentaje de elementos certificados	Mide del total de personal, el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	2 policías con el Certificado Único Policial de los 30 policías que estuvieron en activo durante 2023.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	11 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 30 oficiales que estuvieron en activo durante 2023.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesiones formalizadas en 2023.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	3 propuestas de mejora en 2023.

Se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, el ayuntamiento contó con 30 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 5.5 elementos policiacos por cada mil habitantes, en atención a lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se verificó que dispuso de 4 patrullas lo que representó un nivel de cobertura de 1,360 habitantes por unidad, identificando una disminución de 2 unidades vehiculares (33.3%) y se registraron 35 delitos en 2023, presentando un incremento con respecto del ejercicio 2022 de 52.2%, También se corroboró que el ayuntamiento no solicitó ante la autoridad correspondiente la evaluación de control de confianza de policías municipales, pero presentó 16 elementos con evaluación de control y confianza, 2 con certificado único policial y 11 con el permiso de portación de armas de fuego. Sin embargo, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número CESESP/DESP/CECC/5S.2.12.2.4/0025/2024 de fecha 11 de enero de 2024, informó que el Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla contó con 18 elementos propuestos para su evaluación y 14 aprobados. Del mismo modo, registró la baja de 11 policías, quedando 19 en activo al final del ejercicio 2023, lo que representó un nivel de rotación de 44.9%, además no evidenciaron las estrategias para incrementar el número de oficiales con Certificado Único Policial, ni justificaron la disminución en el número de unidades vehiculares, tampoco remitieron información de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron, los motivos por los cuales los 11 oficiales fueron dados de baja, de igual forma acreditó el permiso para portar armas de fuego para 11 oficiales, así como acreditaron 7 certificados único policial. Sin embargo, no informaron sobre las gestiones para incrementar el número de policías con permiso de portación de armas de fuego y con la evaluación de control y confianza, del mismo modo no justificó la disminución sobre el número de unidades vehiculares. (A.D.S.P. R,1,3)

Servicio de Servicio de Alumbrado Público

Se elaboraron cinco indicadores para evaluar el servicio de alumbrado público

Indicador	Definición	Resultado
Costo de alumbrado público por habitante	Mide el costo anual promedio que representa para cada habitante el servicio de alumbrado público	\$7.12 costo por habitante, esto se determinó con el gasto total de \$38,738.00 entre la población total de 5,443 habitantes.
Número de habitantes por lámpara	Permite conocer el número de habitantes por cada lámpara funcionando.	5.2 habitantes por lámpara de alumbrado público, lo que se obtuvo de las 1,050 lámparas entre la población total de 5,443 habitantes.
Gasto de energía eléctrica por servicio de alumbrado público.	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública 2023 contra lo proporcionado en auditoría del desempeño 2023.	4,825.9%, de diferencia entre \$38,738.00 gasto informado para esta revisión y \$1,908,190.77 el costo reportado en Cuenta Pública.
Índice del gasto de alumbrado público	Mide la variación del gasto en alumbrado público del ejercicio fiscal 2023 con respecto al ejercicio 2022.	94.8% disminuyó el gasto, lo que se determinó con la diferencia entre el gasto por \$38,378.00 para el alumbrado público en 2023 y \$751,590.00 el costo erogado en 2022.
Solicitudes ciudadanas sobre la necesidad de alumbrado público.	Mide el porcentaje de atención a las solicitudes que realiza la ciudadanía sobre las necesidades del alumbrado público.	50 solicitudes atendidas.

Según informó el ayuntamiento, para 2023, erogó un monto de \$38,738.00 por el pago del servicio de energía eléctrica para el alumbrado público, lo que representó un gasto promedio de \$7.12 por habitante; observando una disminución de 94.8% (\$712,852.00) con respecto a los \$751,590.00 pagados por el mismo concepto en el ejercicio 2022; de igual forma acreditó el número de lámparas en funcionamiento que fueron 1,050 que se verificó mediante el censo de alumbrado público 2023 y también anexaron 50 solicitudes de la población por fallas o desperfectos en el sistema de alumbrado público. Sin embargo, el costo no es definitivo, debido a que el ayuntamiento no acreditó la información para los meses de febrero, abril, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023, ni justificó la diferencia entre lo reportado en cuenta pública y lo reportado para esta revisión, tampoco remitió el diagnóstico de las necesidades de alumbrado público.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; con el que demostró el documento denominado censo de alumbrado público de fecha 11 de mayo de 2023, mediante el cual informaron que contaron con 1,102 lámparas en funcionamiento, del mismo modo evidenció un gasto por el servicio de alumbrado público de \$38,738.00 correspondiente a los meses de enero, marzo, mayo, julio y septiembre. Sin embargo, no presentó el gasto total del consumo de energía eléctrica, así como remitió el programa de ampliación del ejercicio 2022, tampoco justificó la incongruencia con referencia a lo reportado en cuenta pública y lo reportado para esta auditoría, también no integraron el diagnóstico de las necesidades del servicio de alumbrado público ni los programas de mantenimiento a la red de alumbrado público. (A.D.S.A.P. R,1,2)

Servicio de Recolección, Manejo y Traslado de Residuos Sólidos

Se diseñaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de recolección y manejo de residuos sólidos

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de equipo de protección personal proporcionado	Mide el porcentaje de equipo proporcionado al personal responsable de	No, presentó información.

Indicador	Definición	Resultado
	la recolección, manejo y traslado de residuos sólidos.	
Residuos sólidos generados	Mide el incremento o disminución de residuos sólidos generados en el municipio durante el ejercicio 2023 con respecto al ejercicio 2022.	No, presentó información.
Kilogramos generados de residuos sólidos por habitante	Mide los kilogramos de residuos sólidos que genera cada habitante al mes.	No, presentó información.
Eficiencia del traslado de residuos sólidos generados	Mide el total de toneladas generadas con la capacidad de carga y el número de viajes de los camiones por semana.	No, presentó información.

El ayuntamiento informo que contaron con dos camiones destinados al servicio de recolección de residuos sólidos. Sin embargo, no acreditó información sobre el número de empleados adscritos para la recolección, ni evidenció la entrega del equipo de protección (guantes, mascarilla, lentes y antiséptico) para su cuidado personal, de igual forma no evidenció el número de toneladas de residuos generados por habitante al mes, por lo que no se pudo obtener la variación con respecto de los 28.3 kilos que estableció como promedio máximo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT), también, no informaron sobre los viajes por semana que realizan los dos camiones ni la capacidad de recolección con la que cuenta, también no acreditó la capacitación del personal asignado a estas labores durante el ejercicio fiscal 2023.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron copia de las facturas de las dos unidades vehiculares destinadas al área de recolección de residuos sólidos, así como informaron sobre la cantidad que recolectaron, la cual fue de 53,005 toneladas de residuos durante los meses de febrero, marzo y septiembre, depositadas en el relleno sanitario "Tonsil" ubicado en Santa Cruz Techachalco, Municipio de Panotla, Tlaxcala. Sin embargo, no acreditaron la totalidad de las toneladas recolectadas de residuos sólidos durante el ejercicio 2023, ni evidenciaron los programas o campañas que promuevan entre la población la disminución de la generación de residuos sólidos, también no se verificó la documentación sobre el material y equipo indispensable para las labores de recolección, ni la capacitación a los empleados, de igual forma, no presentaron las rutas y recorridos de recolección. (A.D.R.M.R.S. R,1,2,3)

Servicio de Servicio de Agua Potable

Se construyeron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de agua potable

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura del servicio de agua potable doméstico	Muestra el porcentaje de viviendas que cuentan con el servicio de agua potable del total de viviendas en el municipio.	109.2% de cobertura por el servicio del agua potable, esto se determinó con las 1,207 tomas de agua para uso doméstico registradas, entre el total de viviendas 1,105 viviendas según datos del INEGI, la diferencia por 100.
Índice de usuarios registrados	Muestra el incremento o decremento en el número de usuarios registrados en 2023 con respecto a los registrados en 2022.	1,215 usuarios del servicio de agua potable registrados en 2023, no se contó con información del 2022.
Importe recaudado de servicio de agua potable	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría al desempeño 2023.	14.8% difieren los reportes, esto se obtuvo de los \$163,646.00 reportado en la Cuenta Pública como recaudado por la prestación del servicio, respecto de los \$142,556.00 que se informó para esta revisión.
Calidad del agua	Determina el porcentaje de estudios de calidad de agua que estuvieron dentro de los parámetros normales del total de los estudios realizados en 2023.	7 muestras de calidad del agua.

El ayuntamiento acreditó el registro de 1,207 usuarios del servicio de agua potable doméstico, lo que representó más del 100.0% del nivel de cobertura sobre el total de viviendas (1,105) contadas por el INEGI; asimismo, informaron que contaron con el registro de 8 usuarios comerciales que sumando dan un total de 1,215 usuarios de agua potable, asimismo, se verificó la realización de 7 muestras de calidad del agua. También, el ayuntamiento, informó que logró recaudar \$142,556.00, por concepto del servicio de agua potable; sin embargo, en el reporte que hizo en la Cuenta Pública del mismo año, se contabilizó un ingreso por \$163,646.00, evidenciando la falta de control para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración de los recursos públicos y la prestación de los servicios públicos.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; anexaron el padrón de usuarios del servicio de agua potable del ejercicio 2023, mediante el cual informó que contó con 1,422 domésticos y 1 comercial dando un total de 1,423 usuarios, mostrando la actualización del padrón de usuarios durante el ejercicio fiscal 2023. También, presentaron el reporte de ingresos emitido a la secretaría de finanzas del mes de enero a diciembre por un monto de \$163,646.00, justificando lo informado en la cuenta pública.

Servicio de Impuesto Predial

Se elaboraron cinco indicadores, con el propósito de evaluar el servicio de impuesto predial

Indicador	Definición	Resultado
Padrón catastral	Analiza el comportamiento de las cuentas del padrón catastral en 2023, con respecto al ejercicio 2022.	19.5% disminuyó el número de cuentas de predios urbanos y rústicos, y se determinó con base en las 2,217 cuentas de predios registradas en 2023, respecto de las 2.754 reportadas en 2022, la diferencia por 100.
Cuentas pagadas	Mide la eficiencia en el pago de las cuentas en 2023, respecto de las pagadas en 2022.	0.0% en el número de cuentas cobradas, lo anterior debido a las 192 cuentas cobradas en 2023, pero no acreditaron información respecto al ejercicio 2022.
Recaudación de impuesto predial	Mide la variación del monto recaudado en 2023, con respecto a 2022.	No presentó información.
Importe recaudado del impuesto predial	Mide la variación entre lo registrado en cuenta pública contra lo proporcionado en la auditoría del desempeño 2023.	No presentó el monto recaudado 2023, reportado en cuenta pública \$318,071.18.
Reportes Catastrales	Mide el total de reportes entregados al Instituto de Catastro y el porcentaje de cumplimiento.	66.7% de cumplimiento en la entrega de 8 de los 12 reportes ante el Instituto de Catastro.

El ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, presentó el padrón catastral, mediante el cual llevaron el registro de las cuentas de predios urbanos que fueron 1,414 y rústicos 803 dando un total de 2,217 predios inscritos, lo que representó una disminución en el número de cuentas de 19.5% respecto de las 2,754 que se reportaron en el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, informó que lograron cobrar 192 cuentas de predios

durante el ejercicio 2023. Del mismo modo, en cuenta pública se reportó un monto recaudado de \$318,071.18. Sin embargo, no informaron el monto que lograron recaudar durante el ejercicio 2023, así como solamente remitieron 8 de los 12 reportes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; enviaron el reporte de predios inscritos en el padrón catastral que fueron 2,015 predios urbanos y 856 rústicos dando un total de 2,871 cuentas registradas, así como el número de cuentas que fueron pagadas (750) durante el ejercicio fiscal 2023. También remitieron los informes sobre las altas, bajas o modificaciones en la inscripción de predios al padrón catastral municipal de enero a diciembre del ejercicio 2023. Sin embargo, no evidenció el monto recaudado por impuesto predial del ejercicio 2023, motivo por el cual no se pudo comparar con lo reportado en cuenta pública. (A.D.I.P. R,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo en 2023.	0.0% de asistencia a sesiones, de los regidores a las 4 sesiones ordinarias de cabildo.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	8.3% de participación promedio de los regidores en cada una de las 10 comisiones integradas para el ejercicio 2023.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	No presentó información.
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales y anual de los Regidores.	36.9% cumplieron los regidores con la entrega de los 12 informes mensuales de sus actividades, así como de su informe anual.

Con la revisión de la información se corroboró que los regidores realizaron 4 sesiones ordinarias de cabildo durante el ejercicio 2023 y demostraron el funcionamiento de 10 comisiones. Sin embargo los regidores, no acreditaron su asistencia en dichas sesiones ordinarias así como no evidenciaron la realización de las 24 sesiones ordinarias que marca la ley. Del mismo modo, no presentaron el avance semestral de su programa operativo anual, también no integraron las 11 comisiones que se establecen en la normativa vigente, del mismo modo no participaron en las propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas, además de que solamente presentaron el 36.9%, de cumplimiento en la entrega del informe anual y los informes mensuales de sus actividades. También, no remitieron la documentación ni la información de los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2023.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; presentó la primera, segunda y el quinto regidor los informes mensuales de sus actividades de los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2023, así como anexaron la documentación sobre la celebración de 6 sesiones ordinarias y 10 sesiones extraordinarias. Sin embargo, no justificaron las causas por las cuales no llevaron a cabo las 24 sesiones ordinarias, ni tampoco evidenciaron la integración de las 11 comisiones conforme a la ley, también, no se verificó que los regidores presentaron propuestas ante el cabildo. Del mismo modo, no cumplieron con la totalidad de los informes mensuales sobre las actividades, ni de los informes anuales sobre las actividades de los 5 regidores durante el ejercicio 2023. (A.D.R.A. R,1,2,3,4)

Función de Síndico del Ayuntamiento

Se propuso la aplicación de tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del síndico

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del síndico	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2023.	71.4% de cumplimiento, debido a que acreditó 5 de las 7 obligaciones y facultades evaluadas
Informe de Resultados	Mide el porcentaje de cumplimiento en la entrega del informe de actividades como lo establece la ley.	No presentó información.

Indicador	Definición	Resultado
Inventario de bienes muebles	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	50.0% de cumplimiento, en la formulación y actualización semestral del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento.

Se corroboró que el Síndico; asistió a las sesiones de cabildo; revisó y validó la cuenta pública; participó en los comités de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio, así como en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal y también en la implementación de programas de capacitación para la administración municipal, lo que represento un cumplimiento del 71.4%, asimismo, solamente acreditó el 50.0% de cumplimiento sobre la actualización del inventario de bienes mueble e inmuebles propiedad del ayuntamiento y también, no evidenció la entrega del informe anual de sus actividades, del mismo modo, no se verificó su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales, la vigilancia y recepción de los ingresos y su aplicación.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitió oficio SIX.SIN/21/2024 de fecha 04 de abril de 2024, mediante el cual acreditó su participación en la procuración y defensa de los intereses municipales, así como, evidenció la actualización del inventario durante los dos semestres del ejercicio 2023. También, anexaron oficio SIX.SIN/79/2023, mediante el cual remitieron el informe anual de sus actividades y el cronograma de actividades. Sin embargo, no integro el acta de cabildo que acredite la entrega del informe anual sobre sus actividades. (A.D.S.M. R,2)

Función de órgano Interno de Control

Se construyeron tres indicadores, con el propósito de evaluar las funciones del órgano interno de control

Indicador	Definición	Resultado
Obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control	Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Órgano Interno de Control en 2023.	33.3% de cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2023.

Indicador	Definición	Resultado
Política de integridad	Mide el porcentaje de cumplimiento de la implementación de la política de integridad como lo establece la ley.	71.4% de cumplimiento de la implementación de la política de integridad en 2023.
Acciones Sancionatorias	Muestra el cumplimiento del Órgano Interno de Control en la detección de faltas no graves y graves en 2023.	0.0% de cumplimiento.

Con la revisión de la información se corroboró que el titular del Órgano Interno de Control, presentó el diseño e implementó los mecanismos para prevenir los actos u omisiones que pudieron constituir responsabilidades administrativas; el código de ética; de la capacitación sobre las medidas de integridad; de un sistema adecuado de denuncia; de un sistema de control, vigilancia y auditoría y de un código de conducta. Sin embargo, no acreditó la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos ni de las denuncias por hechos que las leyes señalan como delitos, ante la fiscalía especializada o en su caso ante sus homólogos locales.

El Ayuntamiento de Santa Isabel Xiloxotla, emitió el oficio número P.M.SIX0054/2024, de fecha 03 de abril de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; acreditó el manual de organización y procedimientos, así como las políticas de recursos humanos para cuidar la integridad de los servidores públicos. Sin embargo, la persona titular del órgano interno de control, no evidenció su participación sobre la revisión de los ingresos, egresos, manejo, custodia y aplicación de los recursos, ni tampoco informó sobre las faltas graves y no graves durante el ejercicio 2023.

(A.D.O.I.C. R,1,3)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

NORMATIVA FEDERAL

- Artículos 115 fracción III inciso h), 127 fracción V y 134 párrafo I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 29 inciso a) y 31 del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 16, 19 fracción IV, 34, 40, 42, 43, 46, 48, 49, 51, 56, 58 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 10 fracción I, II y III y 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Artículo 39 apartado B, fracción VIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Artículo 10 fracción I y VI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.
- Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Artículo 13 fracción I, IV y V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego.

- Artículo 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad de Gasto Público de la Gestión Administrativa.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI).

NORMATIVA ESTATAL

- Artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción V, 272, 288, 294 fracción IV, 302, 309, 490 y 518 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 14, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 6, 11, 12 último párrafo, 15, 18, 23 fracción XV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 20 fracción I, 23, 26, 29, 29 Bis, 42, 54, 58, 59, 60 y 78 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27, 115, 246 y 247 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 27 y 28 de Ley de Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 28 párrafo segundo, 161, 163 y 164 de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

- Artículos 33 fracción I, 35, 39, 40, 41 fracción V, VI, XIX, 42, 45, 46, 47, 48, 57 fracción VII, 58, 73 fracción II, 74, 74 Bis, 91, 101, 106, 146 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 137 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2023.
- Artículo 5, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente, en Materia de Residuos Sólidos No Peligrosos.
- Acuerdo que establece los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad de gasto público de la gestión administrativa.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	2	15	39	21	0	77	1	10	28	11	0	50
Obra Pública	0	1	24	7	0	32	0	0	11	6	0	17
Desempeño	24	0	0	0	0	24	15	0	0	0	0	15
TOTAL=	26	16	63	28	0	133	16	10	39	17	0	82

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

El **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública de los **cuatro trimestres** del ejercicio fiscal 2023, en los términos y plazos previstos en los artículos 8 y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2023.

De los requerimientos formulados por el Órgano de Fiscalización Superior, durante la Revisión y Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2023, el **Municipio de Santa Isabel Xiloxotla, incumplió** con la presentación de información y documentación requerida, por lo tanto, fueron radicados diversos Procedimientos Administrativos para la Imposición de Multa, de conformidad con los artículos 15 y 17 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, como se detalla a continuación:

- Con fecha 05 de abril de 2023, se radicó el Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/029/2023**, cuya resolución de fecha 24 de noviembre del 2023, determinó imponer una multa, consistente en 100 Unidades de Medida y Actualización (UMA) equivalente a \$10,374.00, señalando que la multa fue pagada en los términos y plazos señalados en el antepenúltimo párrafo del artículo 16 del ordenamiento en cita.
- Con fecha 23 de febrero del 2024, se radicó Procedimiento Administrativo para la Imposición de Multa, bajo el número de expediente **OFS/MULTA/030/2024**, por el que, se requirió para que en un plazo de tres días hábiles expusiera el motivo o las causas de su incumplimiento, con el apercibimiento de que, una vez vencido el plazo señalado, sin que se hubiere expresado el motivo o causa del incumplimiento, o cuando esta fuera considerada injustificada, esta Entidad de

Fiscalización Superior, procedería a la imposición de las multas establecidas en el artículo 16 de la Ley referida; derivado de la radicación del citado expediente, el Municipio presentó la información y documentación requerida, por lo que, una vez tramitado dicho procedimiento y emitida la resolución correspondiente se ordenó su archivo como asunto concluido.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2023 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2023 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 por el **periodo del 1° de enero al 31 de diciembre** del Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio 2023, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Santa Isabel Xiloxotla** , obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 4 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **6.59** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **7 casos identificados**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **38.46** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **37.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **38.10** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **39.29** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal del Municipio de Santa Isabel Xiloxoxtla, **realizaron una gestión razonable de acuerdo a las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que le fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de julio del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**